

SOLICITO MEDIDAS

Unidad Fiscal de Graves Atentados Contra las Persona N° 2
CAUSA: PERSONAL MEDICO A DETERMINAR (HOSPITAL DE NIÑOS)
S/ HOMICIDIO CULPOSO, ART 84 PAR. 1 VICTIMA: S.L.S.
LEGAJO S-016475/2022

FEDERICO IRAMAIN, abogado, matrícula 2796, L. 95, Fio. 382,
por la parte querellante, respetuosamente digo:

De conformidad a resolución de desarchivo de causa de fecha 03/10/23, firmada por el Fiscal Regional Capital, fundado que se advierten graves anomalías que deben ser investigadas, que dichas anomalías surgen de haber entrevistado al Dr. Lobo, Médico Forense quien realizó la autopsia del menor Salazar en fecha 30/03/22, sin contemplar el informe anátomopatológico de apéndices de fecha 07/04/23 en el que consta que el mismo es “un apendicitis agudo gangrenos, peritonitis (mesopendisititis) fibrinoleucocitaria y que presenta estructuras parasitaria morfológicamente compatibles con oxyurus vermicularis”; que en el Libro de Protocolo Quirúrgico no se hace referencia al mismo hecho que importa una grave anomalía. En base a estas irregularidades, conforme a las recomendaciones del Dr. Lobo, El Fiscal Reginal Capital dispuso el desarchivo del Legajo, recomendándose en la resolutive de desarchivo las siguientes medidas: “Informe y entrevista de los Médicos del Caps de la Ramada de Arriba en donde fue atendido inicialmente el menor, solicitud de informe y entrevista a los Médicos del Hospital de Niños, etc.

En base a la resolutive referida y medidas sugeridas por el Sr. Fiscal Regional solicito las siguientes medidas:

A) Comparendo y entrevista Dres.: 1) ALBURQUEQUE HECTOR, matrícula 3262; FORENZA NESTOR (H); BARROS ESPINOZA JOSETTE ESTEFANIA (Médicos cirujanos que figura en protocolo quirúrgico agregado a fs 30 historia clínica remitida en mes de marzo 2022); 2) CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO (Jefe de Terapia Intermedia y Sala del Hospital de Niños).

B) LEGAJO: C12/2023: JUAREZ MARIA MARCELA S/ CALUMNIA; DENUNCIANTE: CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO; Audiencia juicio oral y público de fecha 22 Y 23/02/24, se OFICE OGA para que remita grabación de dicha audiencia en la que se resolvió “ABSOLVEER” del delito de calumnia. Destaco la relevancia de la citada grabación de audiencia para la investigación del presente Legajo s/ homicidio culposo, habida cuenta que en dicha audiencia el citado Dr. Castagnaro, reconoció expresamente haber asistido al Menor antes de su deceso e intervención quirúrgica.

Proveer de conformidad.

Justicia.